



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ MARINA ROJAS OCAMPO
Demandado	GUSTAVO ALBEIRO FOREZ GUTIERREZ
Radicado	05001-31-10-011-1997-01379-00
Instancia	Primera
Decisión	ACEPTA RENUNCIA PODER

Mediante memorial presentado a través del correo institucional del juzgado y suscrito por el abogado **JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO**, en el cual aduce presentar su renuncia al poder conferido por el demandado **GUSTAVO ALBEIRO FLOREZ GUTIERREZ**, toda vez que éste ha incumplido las obligaciones contractuales en cuanto al pago de sus honorarios profesionales, asume el juzgado una terminación del poder, en los términos del artículo 76 del CGP

A sí las cosas, se le significa al abogado **JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO**, que toda vez que a su poderdante **GUSTAVO ALBEIRO FLOREZ GUTIERREZ** le fue enviado escrito de renuncia, tal como se evidencia con la prueba sumaria aportada al memorial de renuncia, la correspondiente certificación de envío por la empresa de correo a la dirección del mismo, según lo certifica la empresa Servientrega mediante guía de envío nro. 9141880056, se tendrá aceptada la renuncia al poder, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de envío del presente memorial vía correo electrónico, es decir el 11 de octubre de 2021, conforme lo establece el inciso 3 del art.76 CGP.

NOTIFIQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4054e116126868f6af69cccf5ce5b7080fea5b41157980ce90004700285dd39

Documento generado en 14/10/2021 10:18:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**